

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

Radicado: D 2019070002969

Fecha: 05/06/2019

Tipo: DECRETO

Por el cual se incorporan unos docentes de la sede Rural Corcovado a la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino del municipio de Titiribí.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar-nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y, resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plázas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En la Resolución S 2019060042416 del 29 de marzo de 2019, el artículo 1° clausura el Centro Educativo Rural Corcovado, y el artículo 2° anexa la sede Corcovado a la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino del municipio de Titiribí.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

En atención a que se anexa la sede Corcovado a la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino del municipio de Titiribí, y en dichas plazas se encuentran unos docentes nombrados en propiedad y provisionalidad, adscritos a la planta de cargos del Centro Educativo Rural Corcovado, por esta nueva situacion administrativa, se hace necesario incorporarlos a dicha Institución Educativa, como se detalla a continuacion:

SEDE ANEXA A LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTO TOMAS DE AQUINO			
SEDE NIVEL – AREA DOCENTE QUE LABORA EN LA SEDE			
CORCOVADO	PRIMARIA	43.323.772 FRANCO CASTRILLON ANGELA MARIA	
	PRIMARIA	98.479.732 ZAPATA MARIN CESAR AUGUSTO	
	SECUNDARIA	22.041.738 SANCHEZ CANO CLAUDIA LILIANA	
	Matemáticas	Licenciada en Educación Infantil	
	SECUNDARIA	8.115.670 TORRES HURTADO MIGUEL	
	Humanidades	Licenciado en Educación Básica con Énfasis	
	Lengua Castellana	en Humanidades Lengua Castellana	

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **ANGELA MARIA FRANCO CASTRILLON**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.323.772, Licenciada en Educación Básica Énfasis Matemáticas, vinculada en Propiedad, Regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Primaria, para la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino, sede Rural Corcovado del municipio de Titiribí; viene como docente del Centro Educativo Rural Corcovado sede Principal, de este municipio.

ARTICULO SEGUNDO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **CESAR AUGUSTO ZAPATA MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.479.732, Licenciada en Educación Básica Énfasis Humanidades Lengua Castellana, vinculado en Propiedad, Regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Primaria, para la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino, sede Rural Corcovado del municipio de Titiribí; viene como docente del Centro Educativo Rural Corcovado sede Principal, de este municipio.

ARTÍCULO TERCERO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a CLAUDIA LILIANA SANCHEZ CANO, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.041.738, Licenciada en Pedagogía Infantil, vinculada en Provisionalidad, Regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Secundaria, área Matemáticas – Modelo Postprimaria para la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino, sede Rural Corcovado del municipio de Titiribí; viene como docente del Centro Educativo Rural Corcovado sede Principal, de este municipio.

ARTICULO CUARTO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a MIGUEL TORRES HURTADO, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.115.670, Licenciada en Educación Básica Énfasis Humanidades Lengua Castellana, vinculado en Provisionalidad, Regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Secundaria, área Humanidades Lengua Castellana –Modelo Postprimaria, para la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino, sede Rural Corcovado del municipio de Titiribí; viene como docente del Centro Educativo Rural Corcovado sede Principal, de este municipio.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

ARTICULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen y/o incorporen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo	TIME MOVE	04.06.19
Revisó	TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica	Mestalo and 6	29.05.14
Revisó	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS Directora de Talento Humano	Vinemia Gater V.	310519
Proyectó	MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional de Talento Humano	mano Cristing Pastano 3.	2019-V-28
Los arriba f		documento y lo encontramos ajustado a las normas	 y disposiciones legal